

JUICIO DE FALTAS 212/2008

EDICTO

**1758.-** D.<sup>a</sup> AURORA ARREBOLA DEL VALLE SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 212/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. María Dolores Márquez López, Juez titular de este juzgado las presentes actuaciones seguidas por una falta de lesiones.

F A L L O

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D. MUSTAFA MOHAMED ABDELLAH, D. SUFIAN MOHAND AHMED, D. YOUSSEF SALLAMI D. SUFIAN AHMED MOHAMED, D. KARIM HADDU MIMUN de los hechos en juiciados en las presentes actuaciones, con toda clase de pronunciamientos favorables, declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a KARIM HADDU MIMUN Y KARIM AHMED MOHAMED, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla a 25 de junio de 2008.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4**

PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL 40/2006

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1759.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

SENTENCIA

En Melilla a veintitrés de junio de dos mil ocho.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número-cuatro de Melilla, los presentes autos de procedimiento Especial de Medidas sobre hijos en uniones de Hecho, seguidos ante este Juzgado con el número 40 del año 2006, siendo parte demandante Dña. Hanane Najib, representada por la procuradora Dña. Concepción García Carriazo y asistida del letrado D.

Sebastián Alcalá García, y parte demandada D. Abdelaziz Bakkali, con la intervención del Ministerio Fiscal.

F A L L O

ESTIMAR INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Concepción García Carriazo, en nombre y representación de Dña. Hanane Najib, contra D. Abdelaziz Bakkali, y sin hacer especial pronunciamiento sobre costas procesales, DECLARO que las medidas que deben de regir, en relación a los menores Ayoub y Said, hijos de las partes, serán las siguientes:

1, la patria potestad de la menor será compartida entre sus padres, Dña. Hanane Najib, y D. Abdelaziz Bakkali, atribuyéndose a la madre la guarda y custodia.

2, el padre, Abdelaziz, podrá tener a los menores, Ayoub y Said, en su compañía los días y temporadas que de mutuo acuerdo, convenga con la madre, y los fines de semana alternos, desde las 10:00 horas del viernes hasta las 20:00 horas del sábados y del domingo, sin pernocta. Las entregas y recogidas de los menores, para el cumplimiento del régimen de visitas referido, se realizarán las entregas por la madre en el punto de encuentro, y las recogidas por el padre en el mismo lugar, comenzando tales visitas el segundo fin de semana siguiente al que se declare firme la presente resolución.

3, el padre, D. Abdelaziz Bakkali deberá pagar a la madre, Dña. Hanane, en concepto de alimentos del menor, Ayoub, la cantidad de doscientos veinticinco euros mensuales, que deberá ingresar en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe la madre, y que será actualizada anualmente según el incremento anual del índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo Oficial que lo sustituya, y la mitad de los gastos extraordinarios.

4, el padre, D. Abdelaziz Bakkali deberá pagar a la madre, Dña. Hanane, en concepto de alimentos del menor, Said, la cantidad de doscientos veinticinco euros mensuales, que deberá ingresar en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe la madre, y que será actualizada anualmente según el incremento anual del índice de Precios al Consumo que publique el